

COTIZACIÓN POR SEMANAS

DECRETO 2616 DE 2013

Aquí encontrará:

- **¿Qué es la cotización por semanas?**
Página 2
- **¿Quiénes pueden acceder a la cotización por semanas?**
Página 2
- **¿Cómo me puedo vincular al esquema de cotización por semanas?**
Página 2
- **¿Quién debe realizar las cotizaciones?**
Página 3
- **¿Cómo se debe realizar el pago de las cotizaciones por semana para el sistema de pensiones?**
Página 3
- **¿Cuántas semanas debo pagar de acuerdo a los días laborados en el mes?**
Página 6
- **¿Qué pasa si se trabaja menos de una semana al mes?**
Página 6
- **¿Qué valor tiene la cotización por cada semana para el sistema de pensiones?**
Página 6
- **¿Realizando estos aportes puedo acceder a una pensión?**
Página 6

Grupo PILA

Gerencia Nacional de Aportes y Recaudo.

¿Qué es la cotización por semanas?

Es la forma mediante la cual el Gobierno Nacional busca que los trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y devengan menos de un salario mínimo mensual legal vigente, puedan vincularse a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar.

¿Quiénes pueden acceder a la cotización por semanas?

Todas las personas que:

1. Se encuentren vinculadas mediante un contrato laboral
2. El contrato sea de tiempo parcial, es decir, que labore por periodos inferiores a 30 días.
3. Devengue menos de un salario mínimo legal vigente por cada empleador con el cual labore.

Si la persona cumple con las características señaladas anteriormente, podrá acceder a la cotización por semanas y obtener cobertura en seguridad social en Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar; en lo que hace referencia a Salud, la Resolución 5094 de 2013 señala que en estos casos el cotizante debe ser beneficiario del régimen subsidiado

¿Cómo me puedo vincular al esquema de cotización por semanas?

Su empleador tiene la obligación de realizar el trámite de afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la Caja de Compensación Familiar. El trabajador por su parte tiene la responsabilidad de informar a su empleador a qué entidad administradora de pensiones está afiliado y quiénes serán sus beneficiarios de los servicios de caja de compensación.

Para el caso particular de la Administradora Colombiana de Pensiones, su empleador será responsable de realizar la afiliación al sistema de pensiones teniendo en cuenta:

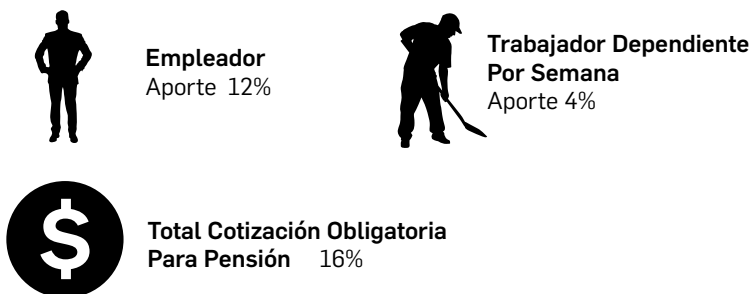
1. Si el afiliado o trabajador se va a vincular por primera vez a Colpensiones, debe diligenciar el formulario de afiliación, anexas la copia del documento de identidad ampliada al 150% y radicarlo en cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).
2. Si el afiliado o trabajador ya se encontraba afiliado con Colpensiones, solo deberá reportar la novedad de ingreso a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA con el pago del primer ciclo de cotización. El tipo de vinculado a reportar debe ser el 51, que corresponde a Cotizaciones por semanas.

3. El Traslado de un fondo privado a Colpensiones aplica para las personas que registran como afiliados a un Fondo Privado de Pensiones (AFP) del Régimen de Ahorro Individual y desean trasladarse a Colpensiones. Para este caso se debe diligenciar el formulario de afiliación modulo IV- tipo de novedad de traslado de régimen e indicando el fondo privado del cual se traslada y copia del documento de identidad ampliada al 150%.

¿Quién debe realizar las cotizaciones?

Las cotizaciones deben ser realizadas por el empleador a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, por medio de un Operador de Información, el cual, es de libre elección por parte del empleador. Dicho mecanismo de pago le liquidará de forma integral el pago de la cotización de pensión, riesgo laboral y caja de compensación familiar.

Se debe tener en cuenta que la cotización a pensiones está conformada por el aporte que es descontado al trabajador y por el aporte del empleador, el cual se distribuye de la siguiente manera:



¿Cómo se debe realizar el pago de las cotizaciones por semana para el Sistema de Pensiones?

1. A continuación usted encontrará el listado de los Operadores de Información por medio de los cuales el empleador podrá realizar la liquidación y pago de sus aportes a seguridad social por cada semana laborada.

Señor aportante: recuerde que la liquidación del aportes debe efectuarla a través del tipo de Cotizante 51 - Trabajador de tiempo parcial Decreto 2616 de 2013, afiliado al Régimen Subsidiado en Salud, a través de la planilla Tipo E (Planilla Empleados Empresas), M (Planilla de Mora), N (Planilla de Corrección).

Nota: No olvide que es responsabilidad del Operador de Información y no de la Administradora de pensiones, la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social de los cotizantes por semanas.

Operadores de Información

APORTES EN LÍNEA

Página Web:

www.aportesenlinea.com

Correo Electrónico:

<http://www.aportesenlinea.com/home/contact.aspx>

Atención Telefónica:

L-V 7 a.m. a 7 p.m.
Sábados de 8 a.m. a 1 p.m.

Teléfonos:**Cliente empresarial comuníquese:**

Bogotá: 3078333
Barranquilla: 3193500
Cali: 3800400
Cartagena: 6433300
Medellín: 6085800
y en el Resto del país:
01 8000 510245.

Si usted es independiente o empleador:

Bogotá: 307 8037
Medellín: 283 6010
Barranquilla: 319 3600
Cartagena: 643 3100
Cali: 380 0600
Bucaramanga: 691 7910
Ibagué: 279 6900
Resto del país: 01 8000 52 4448

ASOPAGOS

Página Web:

www.asopagos.com

Correo Electrónico:

servicioalcliente@asopagos.com

Teléfonos:

Bogotá: 487 5111
Resto del país: 018000 121 260

Sistema audio-consulta

PIN: 403 03 00

Atención al Público:

Cra 26 No. 61C-07

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Página Web

www.bancoagrario.gov.co

Correo Electrónico:

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Horario de atención:

L-V 8 a.m. a 12 m. y 2 p.m. a 5 p.m.

Teléfonos:

Bogotá: 594 8500
Contacto BANAGRARIO:
01 8000 91 5000

Atención al Público:

Carrera 8 No. 15-42 Piso 9

COMPENSAR

Página Web:

www.miplanilla.com

Horario de atención:

L-V 7 a.m. a 6 p.m. y
Sábados 2 p.m. a 5 p.m.

Teléfonos:

Bogotá: 307 7006
Línea Nacional: 01 8000 11 7006

Sedes de Compensar en Bogotá:

Avda 68, Calle 26, Fontibón, Kennedy,
Suba, Calle 42 y Calle 94.

Operadores de Información

ENLACE OPERATIVO

Página Web:

www.enlaceoperativo.com

Correo Electrónico:

servicioalcliente@enlaceoperativo.com

Horario de atención:

L-V 7 a.m. a 7 p.m. (Jornada continua)
Sábados 8 a.m. a 1 p.m.

Líneas de Expertos en Pila:

Barranquilla: 385 2444
Bogotá: 742 4488
Bucaramanga: 697 8727
Cali: 485 9444
Cartagena: 693 7727
Pereira: 340 1327
Manizales: 892 8027
Medellín: 604 2727
Resto del país: 018000 519 977

FEDECAJAS

Página Web:

www.fedecajas.com

Correo Electrónico:

Pagoplanilla@fedecajas.com

Teléfonos:

Bogotá: 649 7580 / 649 7590
6497575
Nivel Nacional: 01 8000 118 466
01 8000 125 499
Celular: 3143559939 - 3143559944

SIMPLE S.A.

Página Web:

www.pagosimple.com

Correo Electrónico:

<http://www.pagosimple.com/portal/contenido.asp>

Teléfonos:

Bogotá: 444 6634 / 348 9630
Cali: 554 0515
Barranquilla: 361 8850
Medellín: 514 6669
Cartagena: 655 3003

SOI

Página Web:

www.nuevosoi.com.co

Correo Electrónico:

<http://www.nuevosoi.com.co/contactenos>

Teléfonos:

Línea SOI Asistida
Bogotá: 404 83 64
Medellín: 384 82 22
Resto del país: 01 8000 111 764

Línea SOI Electrónica
Bogotá: 404 90 50
Medellín: 384 82 00
Resto del país: 01 8000 110 764

2. Una vez seleccionado el Operador de información usted deberá suministrar el periodo de cotización que desea liquidar, la Administradora de Riesgos, la Administradora de Pensiones, la Caja de Compensación Familiar y el número de semanas a liquidar. Si se trata de un pago por primera vez, el empleador debe marcar la novedad de ingreso o si el caso es un retiro deberá marcar la novedad correspondiente. Todo lo anterior, a través de la página WEB del Operador (Planilla Electrónica) o a través del contacto telefónico (Asistida).
3. Una vez efectuado este trámite, el Operador de información a través de su página WEB le permitirá realizar el pago por medios electrónicos o le permitirá generar el recibo para pago en bancos. Si la liquidación la realizó de forma telefónica, éste le generará un PIN, clave o referencia de pago y valor a pagar. El pago lo debe realizar a través de los canales dispuestos para tal fin.

¿Cuántas semanas debo pagar de acuerdo a los días laborados en el mes?

Cuadro No. 1 Rangos de Cotización

Días Laborados Mes	Monto de la cotización
Entre 1 y 7 días	Una (1) cotización mínima semanal
Entre 8 y 14 días	Dos (2) cotizaciones mínimas semanales
Entre 15 y 21 días	Tres (3) cotizaciones mínimas semanales
Más de 21 días	Cuatro (4) cotizaciones mínimas semanales

¿Qué valor tiene la cotización por cada semana para el Sistema de Pensiones?

Valor de cotización mínima semanal a cargo del empleador y del trabajador por semana vigencia Año 2015.

Cuadro No. 2 Cotización a Pensiones

Valor Mínimo Semanal a Cargo del Empleador	Valor Mínimo Semanal (\$) Año 2015
Pensiones (12% del SMMLV/4)	\$19.331
Pago Mínimo Semanal a Cargo del Trabajador	
Pensiones (4% del SMMLV/4)	\$6.444
Total Aportes a Pensión	\$25.775

¿Qué pasa si se trabaja menos de una semana al mes?

La cotización por periodos inferiores a un mes tienen como rango mínimo de pago una semana, de acuerdo con los rangos señalados en el cuadro No. 2, por lo cual si usted laboró un (1) día al mes, su empleador deberá realizar aportes mínimos por una semana.

¿Realizando estos aportes puedo acceder a una pensión?

Con los aportes efectuados los afiliados pueden optar por una de las siguientes modalidades de pensión: i) De vejez, ii) Familiar, permite sumar semanas de cotización con la pareja para acceder a una pensión y iii) Beneficios Económicos Periódicos.- (BEPS), en el caso de no tener derecho a una pensión de salario mínimo.

Si Usted desea conocer más detalles de esta modalidad de cotización y las prestaciones económicas a las cuales podría acceder previo cumplimiento de los requisitos legales le invitamos a comunicarse con las siguientes líneas de atención:

1. Para pensión de vejez y familiar : 4-890909 Bogotá, 2836090 Medellín y resto del país al 018000410909.
2. Para Beneficios Económicos Periódicos – BEPS: 4-870300 Bogotá y resto del país 018000410777



Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Centro de atención telefónica: 01 8000 410 909

Bogotá: 489 0909, Medellín: 283 6090